



AYUNTAMIENTO DE
ABIZANDA
(Huesca)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
PRESIDENCIA
PASEO SAGASTA, 24-28
50071- ZARAGOZA

ASUNTO: Alegación.

REGISTRO DE SALIDA

Número : 257.-
Fecha : 04/06/08

Por la presente, adjunto remitimos certificado plenario de la aprobación de la propuesta remitida por ADELPA al Ayuntamiento de Abizanda(Huesca) en relación al Borrador de Plan para cada una de las subcuencas pirenaicas.

En Abizanda, a 04 de junio de 2008.



Fdo. Fernando Torres Lacambra.



Ayuntamiento de Abizanda. Calle Entremuro, 2, 22392- Abizanda (Huesca).
Teléfono y Fax 974300326
Correo electrónico: aytoabizanda@aragon.es



D^a M^a Ángeles Cardona Buil, Secretaria del Ayuntamiento de Abizanda, provincia de Huesca,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil ocho, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

“3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIÓN REMITIDA POR ADELPA EN RELACIÓN A LAS SUBCUENCAS PIRENAICAS.”

Se propone por la Alcaldía para su aprobación la siguiente alegación remitida por ADELPA en relación a las subcuencas pirenaicas:

Propuesta:

Tanto en el apartado de “Diagnosis” como en el de “Propuesta de Soluciones”, de los Planes Hidrológicos de las cuencas a que hace referencia este documento, debe tenerse en cuenta el coste social-económico y medioambiental que ha supuesto, y continúa suponiendo, la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, debiéndose realizar una valoración económica también de esos costes sociales y medioambientales, cuyas repercusiones no se agotan con la construcción de las obras de regulación, sino que permanecen con dichas obras (desvertebración territorial, impactos paisajísticos sobre el turismo, sobre la fauna, la flora, la despoblación, el clima, etc.).

Igualmente debe considerarse el hecho de que el **TODOS LOS USOS, incluido el uso hidroeléctrico son consuntivos (aunque no se considere así cuantitativamente) desde el momento que dichos usos suponen la limitación o incluso la imposibilidad de otros usos en las zonas afectadas por los mismos (esto es, un coste de recursos). Este coste es soportado por las zonas cedentes, donde se almacena y regula el recurso.**

En consecuencia, **debe reconocerse la condición de las subcuencas del Pirineo como zona cedente del recurso hídrico, entendiéndose como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación. Y con base en ello, calcular los costes económicos de las afecciones arriba indicadas.**

Igualmente se debe contemplar el establecimiento de un canon a percibir por los Ayuntamientos de estas cuencas, en base a la cuantificación económica anteriormente indicada por los costes sociales, ambientales y de recursos soportados, correspondiendo este planteamiento a un principio de equidad territorial.

Esta Corporación, estando presentes cinco de los cinco concejales, por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención y previa deliberación, por unanimidad son adoptados los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta remitida por ADELPA.

SEGUNDO: Remitir certificado plenario de aprobación a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos”-----

Y para que conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente –de acuerdo con lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, Don Fernando Torres Lacambra, en Abizanda a treinta de mayo de dos mil ocho.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.-

